

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2009**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban las Actas de la Quinta Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria celebradas por el Consejo General Electoral, el día 30 de septiembre de 2009.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a las "Acreditaciones de la vigencia de su registro de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza", y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.– De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 2 fracción II, 4, 5 fracción II, 7, 36 fracción II, 37, 38 fracción II, 39, 53, 54, 96, 128, 130, 131 fracción I, 132, 144 fracción I, 145 fracción XXXVII, y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia con los artículos 1, 7, 11 párrafo primero, 64, 65, 66, 69, 70 fracción III, 74, 76, 81 fracción II del Reglamento Interior del Consejo

General Electoral, se aprueba el punto de acuerdo relativo a las acreditaciones de la vigencia de su registro de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

SEGUNDO.– Se ordena expedir las acreditaciones de la vigencia de su registro de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, en los términos del considerando IX del presente acuerdo.

TERCERO.– Notifíquese a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, por conducto de sus representantes y expídase copias certificadas del presente acuerdo.

CUARTO.– Se ordena la publicación de los puntos resolutiveos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la “Pérdida de Acreditación del Partido Socialdemócrata como Partido Político Nacional”, ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.– De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 2 fracción II, 4, 5 fracción II, 7, 36 fracción II, 37, 38 fracción II 39, 55 fracción I, 61, 63, 64, 96, 128, 130, 131 fracción I, 132, 144 fracción I, 145 fracción XXXVII y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en concordancia con los artículos 1, 7, 11 párrafo

primero, 64, 65, 66, 69, 70 fracción III, 74, 76, 81 fracción II del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, se declara la pérdida de acreditación del Partido Político Nacional denominado Socialdemócrata ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos del considerando VII y VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO.– El Partido Socialdemócrata pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

TERCERO.– El Partido Socialdemócrata queda obligado a presentar los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos que perciban por cualquier modalidad del financiamiento a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

CUARTO.– Notifíquese al Partido Socialdemócrata por conducto de sus representantes y expídase copias certificadas del presente acuerdo.

QUINTO.– Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral.

SEXTO.– Se ordena la publicación de los puntos resolutiveos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la “Aprobación del Programa Operativo Anual 2009 Ajustado, derivado de las modificaciones presupuestales aprobadas por el Consejo General durante el mes de septiembre de 2009”, y cuyo único resolutiveo es el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO: Se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2009 Ajustado, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en

los términos de los considerandos y anexo único que se acompaña a este presente acuerdo.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba la Solicitud presentada por el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la "Autorización para ejecutar los actos necesarios para la oportuna y adecuada instalación de los Consejos Distritales Electorales, así como la realización de los actos administrativos que permitan la eficiente preparación del proceso electoral 2010, en los términos del artículo 240 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California", y cuyo único resolutivo es el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO: Se autoriza a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que previo al proceso electoral 2010, realice los actos necesarios para la oportuna y adecuada instalación de los Consejos Distritales Electorales, así como la realización de los actos administrativos y operativos que permitan la eficiente preparación del proceso electoral, en los términos que se describen en el cronograma de actividades que se adjunta a este punto de acuerdo, así mismo, se autoriza la realización de todos los actos derivados de los anteriores que sean necesarios e indispensables para poder realizarlos en los términos de los Considerandos II y V del presente Acuerdo.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral relativo a la "Integración de la Comisión Permanente de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cumplimiento al artículo

144 y Tercer Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.”, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.– Se proponen para que integren la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral a los Consejeros Electorales Numerarios Marina del Pilar Olmeda García, Javier Lázaro Solís Benavides y Humberto Hernández Soto, y como Secretario Técnico al C. Andrés Gilberto Burgueño, Titular de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral.

SEGUNDO.– Procedan los integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, a dar cumplimiento al artículo 67 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

DADOS en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO